



VISTOS, el Informe N° 000037-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 03 de marzo del 2022; el Informe N° 000162-2022-DIA/MC, de fecha 08 de marzo del 2022; y el expediente N° 2022-0018867, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Mago Biondi presenta Mágico Engaño*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0018867, el señor Guillermo Felipe Biondi Cunza presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Mago Biondi presenta Mágico Engaño*", a desarrollarse el día 27 de marzo del 2022, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Mago Biondi presenta Mágico Engaño*" es un espectáculo bajo la dirección de Jean Paul Neyra y Felipe Biondi, la participación de Heydi Apaza, Karla Valer, Emily Silva, Isabel Martínez, Fátima Barreto, Teresa Díaz y Felipe Biondi, música original de César Gustavo Gálvez y coreografías de Alexa Montoya. La citada puesta en escena consiste en la participación del Mago Biondi, personaje que presentará un espectáculo de magia e ilusionismo con lo mejor de su repertorio;

Que, de acuerdo al informe N° 000037-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Mago Biondi presenta Mágico Engaño*" es un espectáculo de magia e ilusionismo diseñado para asombrar y mostrar lo imposible frente a los ojos de todo el público, con efectos de magia que darán un gran aporte visual y cultural. Contará con la presentación de bailarines y efectos especiales. Se podrá apreciar actos de levitación, mentalismo, objetos y personas que desaparecen y aparecen en segundos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Mago Biondi presenta Mágico Engaño*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que trata de una puesta en escena que con humor combina la magia y el teatro para enseñar al público que se debe dejar las apariencias para potencializar las habilidades. Es un show que, a través de la magia, brinda mensajes positivos para niños, niñas y jóvenes en donde se refuerza el mensaje que nada es imposible de alcanzar. Todo esto simultáneamente con un sano entretenimiento y mensajes con contenido de valores importantes;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo total de 210 personas, el día 27 de marzo del 2022, teniendo como precio Platea Golden Central + Meet&Greet el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Platea Golden Lateral + Meet&Greet el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Platea VIP Central + Meet&Greet el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco con 00/100 Soles); como precio Platea VIP Lateral + Meet&Greet el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco con 00/100 Soles); como precio Platea General Central el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Platea General Lateral el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 0/100 Soles); como precio Mezzanine Bajo el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco con 00/100 Soles); como precio Mezzanine Alto el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco con 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;



Que, en base a ello, mediante Informe N° 000162-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Mago Biondi presenta Mágico Engaño*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Mago Biondi presenta Mágico Engaño*", a desarrollarse el día 27 de marzo del 2022, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0018867.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES